

1712ej

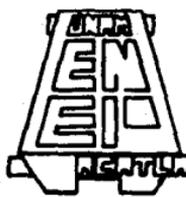


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ACATLAN"

**"EL ALCOHOLISMO COMO CAUSA DETERMINANTE
EN LOS DELITOS"**

T E S I S
QUE EN OPCION AL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
SUSTENTA EL PASANTE
SANTIAGO LINARES HERNANDEZ



ACATLAN, EDO. DE MEX.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



1990



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	Pág.
DEDICATORIAS	
INTRODUCCION	1
CAPITULO I	4
PROCESO CONTENIDO DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS	5
CAPITULO II	24
EL ALCOHOLISMO, SUS EFECTOS EN LA FAMILIA Y EN LA PERSONALIDAD	25
CAPITULO III	28
RESULTADOS PATOLOGICOS Y REPERCUSIONES GENETICAS	29
CAPITULO IV	35
EL ALCOHOL EN EL DELITO	36
CAPITULO V	59
DELITOS EN CONDUCTORES ALCOHOLIZADOS	60
CONCLUSIONES	67
BIBLIOGRAFIA	69

INTRODUCCION

I N T R O D U C C I O N

Al cursar por las aulas universitarias, el egresado contrae la responsabilidad más seria de su vida, porque al conquistar el ideal de forjarse en hombre útil a la sociedad y a la patria a través de la cultura y conocimiento, sabe - que habrá que lanzarse a la lucha profesional en cumplimiento a las aspiraciones personales y familiares.

Obtener el Título Universitario no son afanes sofisticados de ostentar con altivez el lujo de ser un profesional, creo que es la vocación la que da la satisfacción de ponerse al servicio de la sociedad y del pueblo que hace posible que a través de la formación universitaria los hijos de mi Patria se preparen más para que crezcamos en todos los niveles.

Quisiera disponer de todos los conocimientos científicos y metodológicos para sustentar un trabajo que constituya alguna aportación a la investigación, pero con los escasos medios de que dispongo intentaré esbozar con la brevedad unos de los problemas que me preocupan profundamente y que constituye una seria enfermedad social, que destruye las mentes y nos convierte en carroña muchas veces. El alcoholismo es un problema que nos atañe a todos y que preocupa a todos los núcleos porque destruye al hombre física y mortalmente; el al-

cohol etílico ocupa uno de los primeros lugares en su consumo y se ha convertido en el principal causante del índice de delitos cometidos por personas que lo ingieren deliberadamente, por eso he decidido denominar este modesto trabajo "EL ALCOHOLISMO COMO CAUSA DETERMINANTE EN LOS DELITOS".

Este producto de consumo generalizado es frecuentemente ingerido por los conductores de vehículos, que bajo su efecto, ponen en peligro a las personas que constantemente caminan por las calles. También es causante de múltiples ausencias que ocasionan el despido del trabajo y accidentes, muerte prematura, invalidez y otros daños que se producen con motivo de tránsito de que manejan bajo su influencia. La administración de justicia también cuesta muchos millones de pesos al Estado, pues son innumerables los delitos que se cometen bajo la influencia etílica.

La primera que sufre las consecuencias del alcoholismo es la familia, debido a que cuando este mal trae al hombre la insuficiencia económica que repercute en los hijos, quienes adoptan conductas desviadas; cuando la conducta antisocial es realizada por la mujer, en su mayoría es causada por el abandono del hombre, y el "oficio" que obtienen es el de la prostitución que origina consecuentemente el hábito del alcohol.

En suma este delicado problema social, está a la vista de todos y este modesto trabajo va encaminado a hacer resaltar lo delicado y a veces catastrófico de los resultados de la ingestión alcohólica.

CAPITULO I

PROCESO Y CONTENIDO DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS

- a).- Significado y Contenido de las Bebidas Alcohólicas.
Fórmula.

La palabra alcohol se deriva de la palabra alkehal, que significa "Lo más fino, lo más depurado". La fórmula del alcohol etílico es la siguiente: $\text{CH}_3\text{-CH}_2\text{-OH}$ o bien $\text{C}_2\text{H}_5\text{OH}$.⁽¹⁾ es incoloro, volátil y de sabor ardiente.

Las bebidas alcohólicas pueden ser fermentadas, destiladas y artificiales. Las primeras son de baja concentración de alcohol como el pulque, cerveza, vino, sidra, champagne y su contenido es del 3 al 10%, las segundas como el tequila, sotol, mezcal, charanda, comiteco, etc., tienen el 40 a 60% de alcohol, y las artificiales cocktail, etc., resultan peligrosas por los aceites que contienen.

- b).- El alcohol en la antigüedad.

Los pueblos en la antigüedad no fueron la excepción de este trastorno social; estudiosos de estas culturas han encon-

(1) Martínez Murillo, Salvador. Medicina Legal. México Editor Francisco Méndez O. 1981, pág. 423 y 424.

trado evidencias del uso de bebidas alcohólicas desde la edad de piedra, en un período cercano a los 4000 años antes de Cristo. Parece pues, que el hombre ha bebido alcohol desde hace por lo menos 5000 años y no existe ninguna razón para suponer que lo ingerirán sólo para degustarlo. (2)

Los egipcios consumían el "zitus", que es una bebida similar a la cerveza pero de gran fuerza alcohólica; en la India tomaban el vino de soma, los Tártaros fermentaban el arroz y la leche y con ello se preparaban el "Lambwinw"; entre los orientales se acostumbraba la elaboración del "vino del dátil y de la palma; los chinos lo extraían del sorgo y le llamaban "Samhoso", los japoneses ingerían el "saki" que era un aguardiente elaborado de arroz; similar era el de Malasia que le llamaban "bodik"; los ingleses y americanos consumen el Whisky, - Brandy, Bitter y Ajenjo; los Turcos el saki, en Alemania Schnaps; los Rusos el Vodka y el Kebas.

En nuestros días se ha incrementado enormemente el Alcoholismo, en todas partes del mundo se ha generalizado la ingestión de aguardiente, llámesele como se le llame y aunque su extracción sea de cereales, uva, cebada, lúpulo, ciruelas, cerveza o caña, siendo más frecuente en el hombre adulto que en la

(2) Velazco Fernández, Rafael. Esa enfermedad llamada alcoholismo. México, Editorial Trillas, 1981 pág. 11.

mujer y sus efectos varían de acuerdo a la dosis, participando diversos factores en los que destacan la cultura, el medio y el aspecto moral.

Haciendo referencia del alcohol en la antigüedad hemos encontrado huellas impresionantes en el aspecto social ya que desde el inicio de la humanidad encontramos con que el alcohol empezó a sentar sus reales como bebida indispensable y estimulante para realizar muchos actos en los cuales causaron resonancia en nuestro mundo, basta recordar la clásica ebriedad del personaje bíblico Noé, mítico inventor del vino; el patrocinio de Baco, dios romano del vino, hijo de Júpiter y de Sélene, el dionicio de los griegos. ¿No se ha dicho que la tribu de Efraín fue tildada de intemperancia por Jesús?. Alejandro Magno era heredero alcohólico y falleció por Dipsomanía, el emperador Tiberio bebió tanto que le apodaron "Beberius"⁽³⁾

El alcohol en México es conocido por una singular referencia: cuando el tolteca Quetzacóatl gran sacerdote mesurado y sabio, de alto rango espiritual amoroso y productivo, es derrotado por Tez-caltipoca y Huitzilopochtli, huye de su grupo social y junto con su hermana se embriaga con octli pulque, desapareciendo de la sociedad azteca donde los dioses de la guerra y de la destrucción regirán su destino.

3) Guerra Guerra Armando. Alcoholismo en México. Fondo de Cultura Económica. pág. 24.

De las turbulentas y colosales pítimas bíblicas de Noé a los "Teporochos" mexicanos, los Topsy angloamericanos o los clochard franceses, la producción, venta, consumo, uso y abuso de las bebidas alcohólicas ha sido motivo de atención de la humanidad, desde diversos y hasta contradictorios puntos de vista.

En lo que no hay ninguna discrepancia es el hecho de que el vino y otros líquidos de mayor o menor graduación han dejado una profunda huella de la erducción de la sociedad, en particular en lo que respecta al crecimiento económico; y en que su papel simbólico-ceremonial y religioso, de dominación sobre grupos humanos, en la descomposición social, e incluso en la decadencia de otrora grandes imperios, no puede ser menospreciada.

Bebida para la celebración y el triunfo, pero también para la derrota, el vino acompañó siempre al hombre. Los li bros de las civilizaciones más antiguas y, cuando no los libros, las inscripciones, las tablas, los frisos y las imágenes que se han conservado del arte de los primeros tiempos de la historia, así lo demuestran.

Uvas y casi todo tipo de frutas, cereales, papas, caña de azúcar y remolacha, magueyes, cualquier producto vegetal a

su alcance sirvió a los más antiguos pueblos para producción, por medio de primitivos procedimientos, una innumerable cantidad de productos fermentados que se destinaron primero al autoconsumo para posteriormente concentrarse en los ejes alrededor de los cuales giró el comercio durante miles de años dada su enorme significación ritual y de festejos para todo tipo de acontecimientos.

De aquí que difícilmente pueden concebirse, a lo largo de un inmenso período, alguna caravana o navío que no incluyera vino o licores entre las mercaderías que transportaban de o hacia el medio y el lejano oriente y a las riberas del Mediterráneo, generando enormes riquezas a comerciantes, marinos y terratenientes y escasos o nulos beneficios o consumidores y campesinos, siervos o esclavos.

El consumo de bebidas alcohólicas recibió un fuerte impulso de mercaderes y políticos, que las utilizaban con dos finalidades centrales: a). la obtención de jugosas y crecientes ganancias; y b). la manipulación de las mayorías, a quienes se "premiaba" y festejaba con artículos en especie, entre los que aquellas bebidas ocupaban un lugar destacado o se les "castigaba" con la escasez o elevación de precios de las mismas, en caso de que no accedieran a doblarse a las muy mezquinas finalidades de los controladores de las fuentes de abas

tecimiento de la cada vez más importantes fuentes de riquezas.

La cerveza por ejemplo, "se transforma en una industria tan lucrativa que diversos reyes y príncipes empezaron a utilizar sus beneficios para armar ejércitos y guerrear contra sus vecinos.

Otros como Wenceslao de Bohemia, establecieron que siendo el lúpulo de la zona el principal factor para lograr la exquisitez de la cerveza local, debía protegérsele a toda costa. El método elegido por el rey para implementar dicha protección fue sencillo: condenó a muerte a todo aquél que tratara de sacar un gajo de lúpulo de Bohemia". Igualmente, a lo largo de toda la lengua histórica de dominación canónica-militar, son comunes los episodios en que los néctares fermentados incitaban no sólo el valor y las ansias de gloria sino también la codicia de los guerreros y formaban una parte indispensable del botín de guerra, desde las épicas conquistas de Alejandro, o los asaltos piratas, hasta la invasión de las ordas nazis o las cavas francesas que, dicho sea de paso, también fueron sistemáticamente disfrutadas por los ejércitos occidentales.

Con la aceleración del proceso expansivo de la ciencia y la tecnología aplicada a la producción, que a su vez exigía

la ampliación del "espacio económico", mercantilista, surgen los descubrimientos, geográficos e industriales, lo que da paso al colonialismo, el reparto del mundo de entre las principales potencias de la época y el mercado mundial.

No es casual, entonces que el camino de la colonia pase por las metas del alcohol y la manipulación ideológica, ni que en países como los de América Latina, por ejemplo, la intoxicación permanente haya contribuido a diezmar a los habitantes que no fueron acabados por la pólvora y el hierro, el trabajo aniquilador de las minas y haciendas, o las nuevas y temibles enfermedades epidémicas, inseparables de los ejércitos "civilizadores".

Cabe subrayar que, como sucede en otros países, en México es ancestral el acto de presencia del alcohol, y que sus orígenes pertenecen más bien a la leyenda. Códices, relatos, novelas, y en la propia narración histórica, abundan en referencias a los líquidos espirituosos, que hasta la llegada de los españoles estaban sujetos a rígidas prohibiciones por el carácter mágico religioso que se les atribuía, y que conservaban, clandestinamente, durante muchos años y persisten, aún hasta nuestros días, en algunas comunidades indígenas que

han sostenido ciertas tradiciones que forman parte inseparable de sus concepciones de la vida y del Universo.

I. La significación político-criminal de la embriaguez no pasó inadvertida para los legisladores, filósofos y juristas de la antigüedad, quienes lo han considerado, por supuesto, como una de las causas de los delitos. Al conocer algún caso en que un delito fuese cometido por embriaguez, esa antigua legislación no tenía uniformidad, puesto que por fortuna parte extralimitaba la admisibilidad conveniente de castigar el delito de tal carácter, y por otra parte había mucha suavidad, como vamos a probarlo.

II. En la antigua legislación griega las leyes penales atenienses castigaban con pena de muerte al empleado público capturado en estado de embriaguez. Esta misma pena la hallamos también en la legislación de Zaloucos donde se castigaba con muerte a todos los que tomaban vino salvo el caso que tuvieran orden del médico.

La justificación de tal severidad la encontramos en la opinión de uno de los que fueron los siete sabios de Grecia (Pittacos).

Según él, cuando cometían delitos los ebrios, debían ser castigados con mayor pena, como si fuesen sobrios, porque dependía de su voluntad el ponerse sobrio o no.

En cambio, Aristóteles se colocaba en un punto de vista diametralmente opuesto, declarando que lo que ocurre con los hombres por las perturbaciones del alma son injurias realmente, pero por eso no son ni injustos ni pervertidos.

III. En el derecho encontramos solamente indicaciones relativas a la embriaguez, haciendo casi una apreciación político-criminal de ella. En efecto; lo que más podemos tomar en cuenta de dicho texto es aquella relativa a la distinción de los distintos delitos. Dice ese texto, muy bien conocido, que el delito se comete o por propósito, por ímpetu o por caso.

Explicando y detallando respectivamente el mismo texto la esencia del ímpetu, añadió que -se distingue por ímpetu cuando se viene por embriaguez a las manos y al hierro-.

El único pensamiento político-criminal que, tiene vinculación en el derecho romano con el problema de los delitos cometidos por embriaguez, es el que se halla en la materia penal militar que dice: -debe eximirse de la pena capital a quienes

han caído por el vino-. En tal caso la pena de muerte debía ser substituida por la degradación. En general en el derecho romano fueron castigados en ciertas condiciones como delitos culposos.

IV. La verdadera doctrina político-criminal relativa al juzgamiento de los delitos cometidos por embriaguez, se nos presenta en el derecho penal canónico el que proclamaba el principio de que los que habían delinquido por vino obtuvieran perdón de los sabios jueces, siendo empero, castigados a causa de embriaguez misma.

El derecho canónico desplegó su doctrina acerca de la embriaguez, tratando del homicidio. Aquí estableció el derecho canónico, propiamente, los casos en que creyó conveniente castigar el homicidio cometido por embriaguez su principio general era: que el homicidio cometido en estado de embriaguez, no es punible cuando el autor hubiera perdido el uso de la razón.

V. En la Edad Media eran los prácticos y los canonistas quienes pusieron de relieve los aspectos políticos-criminales de la punibilidad de los delitos cometidos por embriaguez.

Las doctrinas de carácter Político-Criminal de los prácticos podemos reunir las en las siguientes:

1. Baldus estableció ya grados en la embriaguez con el objeto de hacer distinción entre los grados de pena. Así distinguía entre pequeña embriaguez (por^{ta} ebrietas) y gran embriaguez (ebrietas magna). La primera dijo no disminuye el delito, mientras que la otra lo disminuye, pero no le excusa totalmente.
2. Una parte de los prácticos, Bonifacio de Vitalinis, por ejemplo enseñaba que el juez debe de proceder en la cuestión de la punibilidad, de caso en caso, según su prudente arbitrio, y que los delitos cometidos por embriaguez posible serían castigados para intimidar al pueblo.

La misma opinión compartieron también Angelus Aretinus y Farinacius, y este último reclamó el castigo, con el objeto de dar ejemplo para cohibir el delito, en favor del Estado.

3. La mayoría de los prácticos quería, en frente de la doctrina de Baldus, que acabamos de citar, que la embriaguez extrema quedase libre de la pena del dolo, sometiéndose solamente a la pena de culpa, excepto el caso en que la embriaguez fuese intencional y producida con mira de cometer un delito. En cambio siguió detallando su casuística. Claro que opinaba que el caso en que los amigos de uno le colocaran en su vaso de vino sustancias enervantes, no puede castigarse ni siquiera por culpa.

La doctrina acerca de la embriaguez consideraba desde el punto de vista político-criminal, fue resumido por Tiraquellus en los siguientes principios. La embriaguez significa el furor y no es otra cosa que una insania voluntaria; por eso la pena debe ser menor de la ordinaria. Los ebrios delinquen más por enfermedad que por industria. La embriaguez leve no atenúa ni el delito ni la pena, sino la embriaguez más fuerte. Por fin, en caso de embriaguez, cuando esta induce -el destierro de la mente- hay que atenuar la pena.

4. Los canonistas del siglo XVI siendo expresado lo más característico de ella por Carpizouis quien la exponía a base del derecho romano, mezclándola con reminiscencia de las doctrinas de los prácticos y canonistas y haciéndolas más precisas.

Los puntos de vista que debían tenerse en cuenta para Carpizouis, con el objeto de mitigar la pena, son los siguientes:

- a. Cuando el delito fuera cometido por un ebrio y no por un borracho habitual, la pena puede atenuarse para el primero, más no para el último, porque éste tiene la costumbre de tomar, sabiendo bien que en su estado de embriaguez tiene - por costumbre cometer delitos.

- b. La ebriedad debe ser inmoderada, tal que produzca enajenación de la mente, porque no anulándose el uso de la razón, se presume que, el delito haya sido cometido por dolo; por lo demás, el juzgamiento de los diversos grados de la embriaguez, debe ser establecido por el juez.
- c. Es preciso que el reo halla llegado al estado embriaguez casualmente.
- d. Es preciso que cesada la embriaguez, se arrepienta el delincuente, porque en caso contrario no puede atenuarse la pena.
- e. Es preciso que la embriaguez sea comprobada claramente por el que solicita la atenuación de la pena.

VI. En el siglo XVIII, en Francia encontramos una doctrina política-criminal muy rigurosa originada, con toda verosimilitud, de tradiciones históricas.

En efecto; el principio general con respecto a nuestra materia, era que los delitos cometidos en estado de embriaguez debían ser castigados con pena severa. Ese principio fue quebrantado por dos factores: por el célebre jurisconsulto de aquel siglo, Muyart de Vouglans y por los escritos de la Enciclopedia.

Muyart de Vouglans introdujo en la ciencia del derecho penal francés, la distinción entre embriaguez casual y habitual, reclamando excusa para quienes han cometido un delito en estado de embriaguez.

En cuanto a los enciclopedistas Bouchers d'Argis proclamó el principio de que la embriaguez no excusaba los delitos cometidos en tal estado, porque, añadió de otro modo tendría que temerse que las gentes mal intencionadas tomaran exclusivamente vino u otras bebidas con el objeto de envalentarse y de este modo cometer un delito grave, y de dar como excusa el vino; se castiga luego al borracho que había cometido un crimen. Empero, Boucher d'Argis admitió también un tratamiento más grave para el caso en que la embriaguez no fuera preparada intencionalmente: en este caso, dijo, la pena podía atenuarse.

Desde el punto de vista político-criminal, es de suma importancia la observación de Boucher d'Argis, según la cual la cualidad de las personas podía hacer la embriaguez y la pena más graves; tal es el caso cuando es una persona pública y constituida en dignidad, es decir, una persona eclesiástica, un notario, un juez, etc., quien se hubiese embriagado.

VII. En Inglaterra encontramos en el siglo XVIII un

criterio muy severo que se han introducido también en la legislación del siglo XIX. Este criterio consistía en que en la embriaguez había una circunstancia agravante. Según lo ha escrito Coke, un borracho era un demon-voluntario y el vicio de la embriaguez no le da a él ningún privilegio; y todo mal que se comete en tal estado, se hace más grave si era ebrio el que lo había cometido, porque la embriaguez esconde y descubre todo crimen.

El célebre Blachstone sostenía también severo criterio.

VIII. Según se ve, el dolo político-criminal del problema de la punibilidad de los delitos cometidos en estado de embriaguez, fue aclarado en los siglos pasados, no tanto por las legislaciones, cuanto más por la doctrina: la legislación se limitaba en general, solamente a un arreglo dogmático.⁽⁴⁾

c). Elaboración de las bebidas alcohólicas.

Toda bebida embriagadora se elabora mediante un proceso que se ha perfeccionado obteniendo diversos tipos de materia prima para su preparación y grandes industrias se dedican

(4) Ladislao Tot. La embriaguez, la vagancia, la mendicidad y la ociosidad en el Derecho Penal. Revista de Identificación y Ciencias Penales, No. 2. 1928. pág. 3.

a su producción. El vino se obtiene de la uva estrujándola y el zumo glucoso, se fermenta en grandes cubos por varios días y al concluir la fermentación el producto se aclara.

Su clasificación se obtiene con gelatina o clara de huevo, lográndose la formación de un coágulo al mezclarlo con el alcohol.

Los orujos son los residuos de la fermentación que se ubican en el fondo y su destilación produce el aguardiente de orujo. El vino blanco también es de uva; el champagne y los espumosos se preparan agregando el vino en el momento de ser envasados, una porción de azúcar cande, cuyo dulce cristaliza do lo torna espumoso, esa azúcar fermenta en la botella quedando en su interior el gas carbónico.

El contenido del vino es el siguiente; agua, alcohol, grasas, sales minerales, colorantes tanino, ácido tartárico, málico, acético, glicerina y éteres. La sidra se hace de manzana por medio de la fermentación.

"La cerveza se obtiene mediante la fermentación alcohólica de la glucosa que resulta de la transformación del almidón a la cebada. Su fermentación comprende cuatro operaciones:

primero, preparación de la malta; segundo, sacrificación o brasaje; tercero, lupulización y cuarto, fermentación".⁽⁵⁾

El primer paso consiste en provocar el fermento soluble llamado enzima que se realiza mediante la germinación de la cebada, la cual después de secada, se tritura para convertirla en harina y a este resultado se le llama malta; esta se deposita en un cubo especial para fabricar cerveza, obteniéndose sacarina y dextrina, esta última es una substancia extraída del almidón de la cebada germinada. La flor del lúpulo se utiliza para darle a la cerveza el gusto amargo y - también se usa para su conservación. El último paso es la fermentación que se logra con la actividad de la levadura de cerveza. Su contenido alcohólico es de 2 a 7%.

Los aguardientes son otras bebidas que se obtienen por medio de la destilación de productos alcohólicos fermentados como el vino, la sidra, y otras substancias. El aguardiente es el alcohol diluido en agua y también se logra de frutas varias; el más conocido en nuestro medio es el de caña de azúcar cuyas mieles se destilan y su contenido etílico varía de 40 a 50 grados.

(5) Quillet, Arístides. Enciclopedia Autodidáctica Quillet. Vol. II. México. Ed. Cumbre, S. A. 1976, pág. 84.

Este es a grandes rasgos el proceso y contenido de algunos productos en los cuales encontramos falsa cobija, ya sea por pretexto, por alguna festividad, algún éxito o fracaso, por determinado acontecimiento, por frío o calor; unos moderadamente y otros con desenfreno, pero su propagación es incontenible.

CAPÍTULO II

EL ALCOHOLISMO, SUS EFECTOS EN LA FAMILIA Y EN LA
PERSONALIDAD

a). El alcohol en la desunión familiar.

Uno de los peores males que afectan a la sociedad, es el alcoholismo. Esta enfermedad proviene del abuso de bebidas alcohólicas y constituye una indisposición de carácter general en todos los pueblos y en todas las razas es un problema social que arrolladoramente se ha diseminado por todos los confines de la tierra causando estragos, ya sea en mayor o menor grado y resultando propiamente imposible todo afán de atenuar el consumo del producto; a pesar de ello, y aunque la ocasión para hacerlo sea aparentemente tardía, existen sociedades de abstinencia que lucha por rescatar a quienes se han convertido en presa fácil del aguardiente.

La familia es la primera en padecer las consecuencias de este desvío, ella es la que reciente en todos los aspectos el infortunio de un padre o una madre alcohólica. La desdicha de la embriaguez constituye una de las principales causas de la desunión familiar y esta calamidad determina también más del 60% de la criminalidad, además de que buen número de accidentes de trabajo y de circulación de vehículos se deben a esta indisposición que también provoca trastornos anatómi-

micos funcionales del sistema nervioso que algunas veces conduce a la locura y al suicidio, es este el motivo directo de la hechura de este importante señalamiento de que la enfermedad del alcoholismo es la causa determinante en los delitos, y es por eso que se debe de tratar con mucha atención.

b). ¿El mal está en el hombre o en el alcohol?

El alcoholismo hace desaparecer el sentimiento, la inteligencia y la voluntad; para el alcoholista ya no hay destino ni personalidad, ni principios morales ni fuerzas espirituales.

El exceso de bebidas embriagadoras nos lleva a un estado ruinoso que nos abate económica y mentalmente. El daño que causa a la sociedad en general es desesperante porque día a día se agudiza; de ahí que nos llame hondamente la atención y nos lleve a plantear la interrogancia acerca de cual es el problema. ¿En dónde se encuentra el punto principal del mal? ¿En el hombre o el alcohol? Es indiscutible que el ser humano es el que genera los vicios, las malas costumbres: él confectiona al monstruo, lo activa y lo programa. El hombre fabrica y destruye, avanza, se detiene, toma impulso, constituye, fomenta y crea lo bueno y lo malo; en él están siempre el buen pensar, los sentimientos, el corazón, la vida misma, la

ambición y las virtudes; inventa, descubre, hace la técnica y la ciencia, el arte, la filosofía y el credo. En su mente está todo aquello que lo lleva al éxito o al fracaso, lo que lo impulsa hacia el infinito, hacia la ciencia, hacia la luz o a la sombra, lo que enaltece o degenera; lo que lo lleva en una palabra a la vida o a la muerte. Lo que en un principio hace, es proyecto a buenas miras, pero en ocasiones al conquistar el éxito busca convertirlo al mal, se sacia, va tras el placer se corrompe, y se salva, cuando su creación es encaminada al bien. Si en nosotros mismos está todo, luego entonces el punto principal del mal es el hombre y a ese hombre hay que rescatarlo.

No puede pasar inadvertida la influencia que ejerce sobre el individuo la acelerada actividad publicitaria de los medios de difusión que nos incitan sin tregua a la ingestión efílica, pues la venta de este tipo de productos reporta un elevado índice de ganancia y esta se da con mayor fuerza en el área de influencia del sistema capitalista y crea una sociedad de consumo moldeada a su conveniencia; la mayor parte de empresas, o industrias que se dedican a la producción y comercialización, son de las denominadas transnacionales.

CAPITULO III

RESULTADOS PATOLOGICOS Y REPERCUSIONES GENETICOS

a). Como afecta el alcohol en el organismo.

El alcohol al ingerirse copiosamente, afecta importantes órganos del cuerpo humano; el primero en soportar sus efectos es el estómago, luego los intestinos y el hígado, siendo esta la glándula que más daño padece por ser la que quemada la mayor porción; al llegar a la sangre, el corazón en su función lo envía hasta el cerebro y su actividad principal se registra en el sistema nervioso central. En el individuo se manifiesta la pérdida de la timidez, la alegría y la locuacidad; las representaciones éticas y estéticas se separan las perturbaciones en la memoria. Todo esto ocurre en el estado de embriaguez incompleta. Al rebasar este estado deviene la fase de irritabilidad mayor en la que él se vuelve más complicado aunque se obstaculiza la coordinación motriz; padece inseguridad, surge la dificultad en la marcha que resulta zigzagueante, la sensibilidad se enerva y padece confusión mental; esto es ya la embriaguez completa, finalmente proviene el grado comatoso, que es la pérdida del conocimiento acompañado de una temperatura bajo de lo normal entorpeciendo la circulación sanguínea; aquí el alcohol desempeña funciones de anestesia y se ha demostrado clínicamente que no es estimulante sino depresor, no fortalece sino inhibe, no hace aumentar

la temperatura en el organismo sino baja. El doctor Hammerly, asegura que el hábito de tomar bebidas alcohólicas se adquiere por diversas causas: por ignorancia, por imitación, por placer, por incapacidad de hacer frente a la realidad de la vida y otras veces, por tendencia anormal al alcoholismo.⁽⁶⁾

Hasta aquí nos referimos al borracho común, ahora veamos las enfermedades y las repercusiones genéticas del enfermo alcohólico.

b). Enfermedades étlicas.

El exceso de aguardientes provoca la intoxicación alcohólica y según estudios médicos realizados, en el hombre se pueden observar tres fases: "El primero se caracteriza por trastornos efectivos y disminución del sentido ético; por otra parte se producen perturbaciones en el estómago (gastritis) o hígado (cirrosis hepática), el segundo es de mayor gravedad llegándose al delirio alcohólico o "delirium tremens", en el tercero se producen trastornos mentales crónicos, entre ellos la "demencia alcohólica",⁽⁷⁾ estas etapas se dan en el ebrio habitual por la falta de alimentación durante la ingestión.

(6) Hammerly (Marcelo). Enciclopedia Médica Moderna, Tomo I E.U.A. Publicaciones Interamericanas. 1979. pág. 121.

(7) Enciclopedia Salvat, Tomo I. Salvat Editores, S. A. México. 1976. págs. 89 y 90.

A grandes rasgos diremos que la gastritis consiste en inflamaciones de la mucosa gástrica originada por el consumo de alimentos o bebidas irritantes como el alcohol que la pue de convertir en crónica. La cirrosis hepática o alcohol nutricional, son las dolencias frecuentes del hígado, consistente en la formación del tejido fibroso que afecta la estruc tura de la célula hepática, entorpece la circulación del torrente sanguíneo y diferentes funciones, habiendo demostrado que el 85% de este padecimiento se da en los alcoholistas. El delirium tremens se suscita en etilistas crónicos y comienza con dolor de cabeza, insomnio y pesadillas; en el enfermo se revelan alucinaciones y las visiones horribles que percibe, lo agitan tremendamente, sufre temblores, su piel se torna sudorosa y sus ojos tienen expresión de horror. La demencia es la pérdida de la inteligencia y consiste en la presencia de una lesión en la envoltura cerebral; el individuo pier de la memoria, la potencialidad de concentración y de la aten ción. Como se ve, los periodos por los que pasa el bebedor consuetudinario, resulta altamente perjudiciales para la salud; a partir del segundo ciclo, el ser humano se encuentra, caso perdido, está a un paso de convertirse en carroña.

Además de las enfermedades que enuncio, existen otros efectos que resultan dolorosos y aflictivos; uno de ellos es la desencadenancia del alcohólico en circunstancias como las

que ya hemos anotado; esta presenta gran proporción de anormales y subnormales que varía del 60 al 70%. Además de que la embriaguez habitual hace perder el sentimiento, la inteligencia y la voluntad, produce repercusiones genéticas como la epilepsia, meningitis, infantilismo, idiotez, ceguera, etc., alteraciones en las cuales no abundaremos porque son resultados desgarradores e infortunados.

c). ¿Cómo obra realmente el alcohol?.

En el caso del alcohol se ha hallado respuestas generales a estas preguntas. Obra directamente sobre dos órganos, el hígado y el cerebro. En dosis grandes y habituales puede destruir las células del hígado. Sobre el cerebro actúa como depresor, no como estimulante, según suele pensarse. A diferencia de los verdaderos estimulantes, como la cafeína o la anfetamina, retarda los mecanismos cerebrales de control. Según dosis, su acción depresora causa desorganización mental leve o grave, pérdida del control muscular (notable en el hablar torpe del ebrio y en su andar tambaleante), sueño, coma e incluso la muerte.

La medida más simple de la dosificación nos la da la sangre, porque el alcohol, al igual que la mayoría de las drogas, llega a su destino a través de la corriente sanguínea.

Además los efectos que producen sus diversas dosis se relacionan con la concentración del alcohol en la sangre.

Sus efectos se hacen notables, al menos en la conducta del tomador, con una concentración en la sangre de alrededor de 0.05 por ciento: cinco partes de alcohol por diez mil de sangre. Con 0.10 por ciento se produce el hablar con voz fuerte confusa y la falta de equilibrio; en este caso, legalmente se dice que la persona está "bajo la influencia del alcohol", o sea que ha disminuido grandemente su aptitud para conducir un auto sin riesgo para él no para los demás; con 0.20, se tambaleará, con 0.30 quizá no pueda sostenerse en pie, y 0.40, o probablemente quedará inconsciente y por lo tanto no podrá hacer que suba más su concentración, empero algunos bebedores resueltos han logrado rebasar esta concentración, por lo común con resultados mortales.⁽⁸⁾ Refiriéndose a la anatomía patológica, el Doctor Salvador Martínez Murillo, dice que "cuando la muerte es ocasionada directamente por el alcohol etílico, la autopsia debe hacerse lo más rápido posible para obtener de la sangre una concentración de alcohol lo más cerca posible a la cantidad ingerida. Refiere que es frecuente encontrar al abrir las cavidades en la abdominal, la mucosa gástrica congestionada con puntos hemorrágicos, éstos más apreciables en el cardias; además se percibe marcado olor al

(8) Walter Modell Lafred Lansin y Redactores. Colección Científica de TIME LIFE. Segunda Edición, 1985. Ediciones Culturales Internacionales. pág. 34-35.

cohólico en la masa encefálica el gran epilión, los mesenterios, los intestinos, el hígado, el vaso, riñones, etc., están congestionados. En la cavidad torácica muchas veces apreciamos signos de congestión o edema del pulmón o neumonía. Las cavidades derechas del corazón se encuentran distendidas. Al abrir la cavidad craneana, se encuentra frecuentemente ligero edema de las meninges; en las personas de edad avanzada, puntos hemorrágicos; además se percibe olor alcohólico en el "céfalo"⁽⁹⁾.

(9) Martínez Murillo Salvador. Medicina Legal. Editor Francisco Méndez Oteo. México. 1981. págs. 427-428.

CAPITULO IV

EL ALCOHOL EN EL DELITO

Luego de haber realizado el modesto análisis de las bebidas alcohólicas, los efectos en la familia y en la personalidad y algunos resultados patológicos, como también las repercusiones genéticas, nos toca ver ahora como influye el etilismo en la criminalidad.

a). Los ilícitos más comunes.

A diario, a través de los medios masivos de comunicación, nos podemos enterar del avance de la criminalidad en nuestro país, y en el medio en que nos desenvolvemos, podemos percatarnos que un sinnúmero de delitos son perpetrados por la influencia de las bebidas embriagantes. "La penalista moderna sintetiza los aspectos de la correlación entre el alcohol y el delito:

1. Actuación inmediata del alcohol entre el sujeto, dando lugar a una criminalidad alcohólica indirecta.
2. Actuación mediata sobre el bebedor y su familia, originando una criminalidad alcohólica indirecta.

3. Actuación biopsicológica del alcohol sobre los descendientes del bebedor, que depara una criminalidad por degeneración alcohólica".⁽¹⁰⁾

La psiquiatría moderna ha llegado a la conclusión de que un individuo bajo las influencias del alcohol, no tiene responsabilidad y peor cuando es víctima del "Delirium Tremens" o que padezca de demencia alcohólica. La ebriedad da motivo a que el individuo incurra en ilícitos máximo si se trata de personas de escasa preparación, y en múltiples ocasiones bajo la influencia de la ebriedad, se originan los homicidios o crímenes más horribles; la falta de preparación y el alcohol etílico son magníficos aliados para los delitos de injurias, riñas, lesiones, entre otros, y cuando el individuo carece de recursos económicos para solventar su vicio, (enfermedad) recurre al fraude, al abuso de confianza, al robo; también da origen a delitos sexuales, en una palabra, el aguardiente contribuye a incrementar la criminalidad y desafortunadamente como el licor es de consumo generalizado, en la mayoría de los ilícitos contra la vida y la integridad corporal interviene el alcohol.

(10) Diccionario Enciclopédico Salvat, Tomo I. Salvat Editores, S. A. Barcelona España. 1985 págs. 411-412.

b). Su carácter doloso-jurisprudencia.

Sabemos que la embriaguez en los delitos no reviste carácter culposo, sino doloso, lo que significa que aunque el sujeto se encuentre en un estado de inconciencia por la influencia etílica, de todas maneras el antijurídico se comete en forma intencional porque el sujeto de propia voluntad decidió ingerir alcohol a sabiendas de que le habría de provocar una alteración. Veamos lo que la Corte dice a la ilicitud bajo la influencia alcohólica:

EMBRIAGUEZ PREORDENADA

Es inaceptable la pretensión del inculpaado de que por haber actuado en estado de ebriedad y bajo el influjo de la marihuana, al cometer el delito que se atribuye, opere en su favor una circunstancia atenuadora y su responsabilidad pues en la especie se trata de una embriaguez preordenada y por ello voluntaria que resulta eficaz para incrementar valorativamente su índice de temibilidad.⁽¹¹⁾

(11) Amparo directo 2796/79. Samuel Ayón Alcalá. 24 de marzo de 1980. 5 votos. Ponente: Francisco Pavón Vasconcelos. 1a. Sala Séptima Época. Volumen Semestral 133-138, Segunda parte pág. 85. 1a. Sala Informe 1980. Segunda Parte, Tesis 35 pág. 21.

PUNIBILIDAD DE LA EMBRIAGUEZ

No tiene influencia la circunstancia de que el acusado sea o no víctima de ebriedad habitual o consuetudinaria, pues los delitos que se cometen en tal estado son punibles, ya que la imputabilidad se transporta al momento en que la embriaguez se origina. (12)

EMBRIAGUEZ NO EXCLUYENTE, HOMICIDIO CALIFICADO

La comisión del delito de homicidio, encontrándose el autor en estado de ebriedad no configura la correspondiente excluyente de responsabilidad y si no se acredita que dicho estado sea resultado de una ingestión accidental e involuntaria de bebidas embriagantes; y también puede afirmarse que por el estado de embriaguez no esté el agente en condición de premeditar el homicidio ni proceder con alevosía salvo que en el caso concreto no exista prueba de haber calificativa y que por lo tanto se pueda llegar a la conclusión de que se está en presencia de un homicida simple. (13)

(12) Amparo directo 4902/1964 Esteban Avila Macías junio 4 de 1985 Unanimidad de votos Ponente: Maestro Agustín Mercado Alarcón.

(13) Amparo directo 5894/79. Salvador González Rodríguez. 14 de enero de 1980. 5 votos. Ponente: Raúl Cuevas Mantección 1a. Sala. Séptima Epoca, Volumen semestral, 133-138, Segunda parte. pág. 79.
1a. Sala, Informe 1980, segunda parte, tesis 46 pág. 26 con el Título: "Homicidio simple si el autor se encuentra en estado de ebriedad".

EBRIEDAD, HOMICIDIO INTENCIONAL COMETIDO EN ESTADO DE EBRIEDAD AL DISPARARSE UN ARMA DE FUEGO EN LUGAR OCUPADO POR VARIAS PERSONAS.

Cuando un acto se verifica y su efecto necesario y notoriamente tiene que ser lesivo, aún cuando sea indeterminado, es atribuible al agente a título de dolo y así sucede cuando alrededor de un sujeto se hallan varias personas y aquel dispara un arma de fuego hacia los lados en repetidas ocasiones. No favorece al sujeto activo su embriaguez, por lo que si bien pudiera encontrarse en estado de inconciencia, los actos lesivos que ejecute le son atribuidos como voluntarios por ser voluntaria la forma en que se colocó en estado de ebriedad; y si voluntariamente dispara a su alrededor, donde se encuentran varias personas, voluntario es el resultado dañoso. Para ser considerado culposo el delito, se requeriría que el resultado no hubiera sido deseado, pero es evidente que quien dispara un arma de fuego contra un grupo de personas, no puede sostener que no quería causar daño. En concreto, la embriaguez voluntaria no es factor decisivo para determinar si el delito es imprudencial o doloso, puesto que es factible que en este estado incurra en una u otra forma de culpabilidad no hace desaparecer la voluntariedad de los actos que se realicen, no será

culposo sino intencional, el homicidio resultante de disparos contra un grupo de personas. (14)

c). ¿Hay inimputabilidad en la embriaguez?

No quiero referirme a todos y cada uno de los delitos que pueden cometerse en estado de ebriedad, pues es posible que se cometan bajo este influjo la mayoría de los contemplados en el Código Penal, ni tampoco enunciaré los elementos constituidos de los ilícitos que contienen nuestras leyes penales, pues estudiar cada uno de ellos sería motivo no solo de una tesis sino de un tratado y para ello se requiere de mayor capacidad en el conocimiento jurídico como en el método de investigación que deba aplicarse, pero sí en renglones - subsecuentes habré de realizar un planteamiento concreto, referente a los delitos cometidos por conductores de vehículos bajo la influencia etílica.

(14) Amparo directo 7214/80.- Nerio Balán López 27 de febrero de 1981 unanimidad de 4 votos. Ponente: Raúl Cuevas Mantecón. 1a. Sala. Informe 1981. Segunda Parte. Tesis 22 pág. 15 con el título "Ebriedad, Delito Intencional y no culposo". Tesis que ha sentado precedente. Amparo directo 3448/73.- Manuel Hernández Pérez 24 de enero de 1974. Unanimidad de 4 votos. Ponente: Mario G. Rebolledo F. 1a. Sala. Séptima Epoca, Volumen 61, segunda parte, pág. 23.

En los casos de una posible Inimputabilidad en la Ebriedad, que en realidad es imposible que se origine, a menos que se obligara a alguien por medio de la fuerza a embriagarse, la Corte plantea varios requisitos pues en todo caso para que invoque la inconciencia de los actos, es indispensable que el actor del hecho delictuoso haya ingerido el aguardiente de manera involuntaria, o bien que ésta se origine de manera accidental, pero ¿De que manera podríamos demostrar que nos embriagamos por accidente?. La Suprema Corte de Justicia ha emitido la siguiente Jurisprudencia:

EMBRIAGUEZ ACCIDENTAL

La embriaguez es accidental cuando el agente cae en dicho estado por caso fortuito, por cualidades excepcionales de las bebidas que él ignoraba, por condiciones patológicas desconocidas de su organismo o por la maliciosa acción de un tercero. (15)

Podría argüirse que desde el punto de vista de la Psicología Moderna, el alcoholista haga uso de esta bebida como reforzador para hacerse de valor y desarrollar tal conducta

(15) Sexta época, segunda parte, Vol. XLIV. pág. 77 A.D. 8551/60 Jorge Berna Castillo.- Unanimidad de 4 votos. Vol. LV. pág. 25 A.D. 2245/60.- J. Guadalupe Galván Lázar.- Unanimidad de 4 votos.

que lo lleve a cometer actos antisociales, pero si el sujeto va en busca de este "refuerzo" para cometer su ilicitud, no deja de demostrar peligrosidad y por lo mismo considero que en estas circunstancias a un delincuente se le debe gravar la penalidad si se demuestra durante el proceso.

765.-1 EBRIEDAD, DELITO COMETIDO EN EL ESTADO DE.

El estado de ebriedad, por sí mismo, no altera la culpabilidad dolosa. (16)

766.- EBRIEDAD, DELITO NO IMPRUDENCIAL COMETIDO EN ESTADO DE.

Aún aceptando que una persona se encuentra en estado de embriaguez, no puede estimarse como imprudencial el hecho de sacar un arma y disparar en la calle de una población aunque no se tenga la intención de causar daño, puesto que se trata de un hecho intencional, cuyas consecuencias, cualesquiera que sean, son previsibles por toda persona dotada del uso de la razón. (17)

(16) Amparo directo 9946/65. Benjamín Montufer Andrade. Diciembre 7 de 1966. Unanimidad 5 votos Ponente: Maestro Manuel Rivera Silca 1a. SALA. Sexta Epoca, volumen CXIV, Segunda parte, pág. 25.

(17) Amparo directo 3774/66. Juan Chávez, Septiembre 23 de 1966. Unanimidad 5 votos. Ponente: Maestro Alberto González Blanco. 1a. SALA. Sexta Epoca, volumen CXI Segunda parte, pág. 30.

208.- EMBRIAGUEZ.

Es sabida la vasta influencia de la embriaguez en la génesis del delito. Se ha distinguido, con relación a la embriaguez, entre: embriaguez simple, embriaguez furiosa o agitada, alcoholismo crónico, delirio heroico de celos, delirium tremens, alucionosis alcohólica, enfermedad de Korsakow, y, por último, epilepsia alcohólica (Kraepelin), en una palabra, distinción entre embriaguez ordinaria o simple perturbación de la mente artificialmente causada, y alcoholismo crónico o estado patológico crónico producido por la habitualidad. Carrara distinguió ya entre embriaguez accidental o fortuita, culposa, voluntaria y rebuscada o perordenada al delito, anotando los periodos alegre, furioso y letárgico, por los que discurre el sujero, y calificando de completa o incompleta la embriaguez; según la inteligencia y voluntad del sujeto, así su responsabilidad, lo mismo que si se tratara de enfermedad mental.

Para la Escuela Positiva la embriaguez pone de manifiesto la personalidad del sujeto al desvigorizar las inhibiciones de su conciencia; da ocasión al delito, revela así al delincuente. In vino veritas. De aquí que la embriaguez como causa de infracción no represente una imputabilidad atenuada sino una forma especial de la imputabilidad; el delincuente alcohólico requiere, no penas disminuidas, sino tra-

tamientos adecuados (Florian). Se llega a admitir que la embriaguez fortuita puede eximir de imputabilidad; pero en la voluntaria y en la culposa la imputabilidad se mantiene, pues se transporta al momento en que la embriaguez se originó y el individuo debió prever los resultados peligrosos de su conducta (Alimena). Ferri resuelve la cuestión de la embriaguez así: los delincuentes intoxicados crónicamente por el alcohol deben ser considerados como atacados de enfermedad mental y recluidos en manicomios especiales; los habituales de embriaguez más o menos completa son plenamente responsables, según el grado de peligrosidad que revelen; los accidentales, que no quisieron ni previnieron la intoxicación alcohólica porque era imposible preverla o porque ella se debió a condiciones excepcionales y transitoria de su organismo, son también responsables; pero el juez deberá estimar esta responsabilidad en atención a la vida precedente y personalidad del sujeto, pudiendo llegar hasta al perdón judicial (Arts. 22 y 23 del proyecto Ferri). En resumen, todos los grados y todas las formas de la embriaguez dan lugar a la defensa social y sólo cabe la atenuación, hasta el perdón, en la fortuita.

Entendemos que desde el punto de vista de la voluntad del sujeto las clasificaciones más propias de la embriaguez son: accidental, voluntaria y culposa o imprudente. La última es cuando el sujeto no ha tenido el propósito de embriagarse aunque conocía y debía prever los efectos de las bebidas

embriagantes y el resultado dañoso que podía causar bajo su acción; la voluntaria es simple cuando el sujeto ha tenido el propósito de embriagarse, pero no de delinquir, y perordenada cuando la embriaguez tiene por fin ejecutar el resultado delictuoso previsto. También puede ser la embriaguez plena o semiplena, según el grado de influencia que ejerza sobre la conciencia del sujeto.

Solo habrá inimputabilidad cuando la embriaguez sea accidental y plena, pues entonces el sujeto dejó de ser, involuntariamente, causa psíquica del resultado. En todos los demás casos la imputabilidad, aunque pueda estar en algunos atenuada, existe porque el sujeto ha sido capaz de voluntad revelando así una personalidad peligrosa; y hasta puede existir agravada, como en el caso de la perordenada; pues debe tenerse siempre en cuenta que la perturbación por intoxicación alcohólica, que no sea total o plena, es más o menos incompleta y permite un cierto grado de autodominio.

209.- En el c. p. 1871 era excluyente de responsabilidad la embriaguez completa que priva enteramente de la razón, si no era habitual ni el acusado había cometido antes una infracción punible estando ebrio; al delincuente le correspondía siempre la sanción fijada al delito de embriaguez

y la responsabilidad civil por el delito cometido al amparo de la excluyente (art. 34 fr. III c.p. 1871). El ordenamiento de Martínez de Castro, como bien se advierte, no fue del todo fiel al clasicismo penal. El c.p. 1929, además de considerar como agravante de cuarta clase el embriagarse o intoxicarse para asegurar o facilitar la ejecución del delito - (art. 63 fr. XV), no contó entre las excluyentes la embriaguez, sino que dispuso que a los alcohólicos o toxicómanos se les recluyera en establecimientos especiales por todo el tiempo necesario para su curación (art. 190), o bien, fueron acometidos a régimen de trabajo, en colonia agrícola especial (art. 191 c.p.1929). Aunque con inspiración defensista este código no se refirió a los delincuentes en estado de intoxicación alcohólica, sino sólo al ebrio habitual, al alcohólico crónico y al individuo en estado de "notoria embriaguez" (art. 523).

El c.p. requiere, al igual que tratándose de sustancias tóxicas, la suma de dos calificativas para que la embriaguez sea exculpante: accidentalidad e involuntariedad: hallarse el acusado, al cometer la infracción, en un estado de inconsciencia de sus actos, determinado por el empleo accidental e involuntario de sustancias.... embriagantes.... - (art. 15 fr. II). El estado de inconsciencia sólo puede producirse en el caso de embriaguez plena; además, ésta ha de ser involuntaria y fortuita.

En todos los demás casos de embriaguez subsiste la responsabilidad: embriaguez semiplena en cuanto al grado; culposa, voluntaria simple y perordenada, en cuanto a la voluntad.

El c.p. no siguió ortodoxamente los rígidos derroteros de la Escuela Positiva marcados por Ferri y no hizo responsables penalmente a todos los delincuentes intoxicados por el alcohol, sino que más bien recogió la orientación del c.p. - 1929. No se han hecho públicos los motivos del legislador de 1931 con relación a la embriaguez; pero quizá adoptó la posición circunscrita que la ley consagra por entender que, aunque el alcoholismo está, por desgracia, grandemente extendido en nuestro pueblo y es causa de la mayor parte de los delitos de sangre, no es el c.p. lugar para combatirlo con el rigor que requiere, el que compete a otras actividades: educacionales, higiénicas, económicas, administrativas. etc.

Diversas ejecutoria de nuestros tribunales interpretan el alcance de la excluyente del art. 15 fr. II c.p. en cuanto a la embriaguez. Esta no queda comprendida dentro de la modalidad a que se refiere la parte final de dicha fracción, que trata de los trastornos mentales de carácter patológico y transitorio (A.J., IV, pág. 204). La embriaguez es accidental cuando el agresor cae en dicho estado por caso fortuito

sin ser su causa, por cualidad es excepcionales de la bebida, que él ignoraba, por condiciones morbosas de su organismo, por obras maliciosa de otro y así sucesivamente (A.J., página 204). La embriaguez fortuita no es imputable; en el caso de embriaguez voluntaria o culposa no es posible, en cambio, la inimputabilidad; los delitos cometidos en este estado son punibles, pues la imputabilidad se transporta al momento en que la embriaguez se originó (actio liberae in causa), ya que el individuo debió prever que el vino bebido con exceso podría situarle en un estado peligroso para los demás; los delitos cometidos en este estado de inconsciencia por la embriaguez puede atribuirse a culpa (A.J., V, pág. 599). La embriaguez voluntaria no puede ser constitutiva de la excluyente de responsabilidad del art. 15 fr. II; antes al contrario, la circunstancia de ebriedad en la comisión de los delitos de imprudencia debe estimarla el juzgador como índice fehaciente de una mayor temeridad del agente; el peligro que representa un individuo que en estado de ebriedad conduce un automóvil, con grave riesgo de sus ocupantes y de los transeúntes en general, lejos de eximirlo de responsabilidad debe de ser considerado como motivo de agravación de la pena dentro de los límites legales; la ebriedad voluntaria no es ni circunstancia excluyente de responsabilidad ni circunstancia atenuante de la penalidad (A.J., IX, pág. 190). La excluyente de responsabilidad contenida en

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

la fr. II del art. 15 c.p. requiere que se apruebe en autos:

1. Que la cantidad ingerida de la bebida sea suficiente para causar la embriaguez;
2. Que al cometerse la infracción el procesado estuviera en un estado de inconsciencia; y
3. Que el empleo de la substancia ingerida hubiera sido accidental e involuntario (A.J., XII, pág. 190).

En la legislación vigente la ebriedad voluntaria, aún cuando sea completa, no se transforma en excluyente cuando con motivo de ella se comete un delito: el código vigente sólo atiende a la peligrosidad de los ebrios independientemente del libre albedrío de que dispongan en el momento de delinquir (A.J., XII, pág. 401). Para que la embriaguez pueda ser estimada como involuntaria o accidental se requiere que se origine por condiciones especiales de la bebida desconocida por quien la tome o por maniobras maliciosas de un tercero (A.J., VI, pág. 401). El estado de embriaguez que produjo la inconsciencia del reo no debe entenderse que exima a éste tanto de responsabilidad como autor de un delito intencional como de uno por imprudencia, bastando que se compruebe que en este último caso el empleo de substancias embriagantes fue voluntario y originó un estado de inconsciencia que por sí solo constituye una imprevisión (A.J., XVI, pág. 708). Mientras la impunidad del loco no causa ningún mal ejemplo entre los ciudadanos, porque

la locura es más temible y más temida que la pena, la impunidad del ebrio sí produciría un terrible mal; la embriaguez fortuita no es imputable, pero la voluntaria o culposa sí lo es; los delitos cometidos en tal estado son punibles, pues la inimputabilidad se transporta al momento en que la embriaguez se originó (actio liberae in causa); el individuo debió prever que el vino bebido con exceso podría situarle en un estado peligroso para los demás; los delitos cometidos en ese estado deben, pues atribuirse a culpa; el estado de embriaguez suprime total o parcialmente la conciencia de sus actos por lo que sólo podría imputársele el hecho cometido a título de culpa, por lo que el juzgador, usando de la facultad que le concede el art. 427 c.p., puede imponer la pena de un delito de imprudencia (A.J., XXII, pág. 521).⁽¹⁸⁾

d). Elaboración del Diagnóstico según Don Alfonso Quiróz Kuarón.

El destacado criminólogo Don Alfonso Quiróz Kuarón, en su obra Medicina Forense, (2) nos ilustra referente a la manera correcta de elaborar el diagnóstico de la intoxicación y para

(18) Carranca y Trujillo Raúl, Derecho Penal Mexicano, México. Editorial Porrúa. 1970. págs. 303-307.

no variar su esencia, a continuación la transcribo textualmente:

1. Inspección:

Aspecto del sujeto:

Somnoliento

Mirada

Sudoración

Salivación

Vómito

Estado de los vestidos

2. Interrogatorio:

¿A qué hora empezó a beber?

¿Qué bebidas?

¿Qué cantidad?

¿Qué alimentos ha ingerido?

¿Qué cantidad?

¿A qué horas?

¿Esta usted enfermo?

¿Toma medicamento?

¿Está usted golpeado?

¿En dónde?

(19) Quiróz Kuarón Alfonso. Medicina Forense, Porrúa Hnos., México. págs. 787-790.

3. Actitud:

Excitada

Arrogante

Locuaz

Melancolía

Deprimida

4. Cardio-vascular:

Frecuencia

Tensión Arterial Mx...Mn...

5. Pupílas:

Dilatadas, contraídas, reacción a la luz

6. Aliento:

Número de respiraciones

7. Traumatismo y enfermedades

8. Orientación:

En relación a su persona, al tiempo y al espacio.

9. Memoria:
Hacerlo relatar cronológicamente los sucesos de las últimas ocho horas.

10. Capacidad de describir:
Mostrar una estampa y hacerla describir o la prueba de Bleuler (con los ojos vendados que describa el local de exploración.

11. Hacerlo resolver cálculos aritméticos simples, de acuerdo con el nivel pedagógico.

12. Palabra articulada:
Hacerlo leer un párrafo de un diario o de un libro. Hacerlo pronunciar frases difíciles.

13. Marcha:
Signo de Romberg

14. Coordinación de movimientos:
Hacer que coloque el casquillo de la pluma frente. Que con los ojos cerrados se toque, con el dedo índice la punta de la nariz. Con los brazos extendidos, hacer que se toque los dedos índices, haciendo movimientos circular. Que recoja del suelo diez alfileres o tachuelas.

15. Expresión escrita:

Que el sujeto escriba al reverso de la hoja de exploración su nombre, edad, ocupación, domicilio y fecha.

Marcar dos puntos separados uno del otro por diez centímetros y hacer que los una y enseguida trace diez líneas paralelas a la anterior. Que escriba diez veces el número ocho. Que escriba diez veces el signo X. Al final de toda la exploración se repite esto una segunda vez pidiendo al sujeto que trate de hacerlo lo más rápido que le sea posible, tomando el tiempo de cada una de las operaciones, el trazo de las líneas paralelas en el hombre normal, es de seis a ocho segundos, de los números "8" y de los signos "X.", entre siete y diez segundos para cada una de las operaciones.

16. Las tres fases de la embriaguez:

a). Excitación:

Vivacidad de movimientos, euforia, locuacidad, asociación de ideas superficiales. Pupílas dilatadas; respiración y pulso ligeramente acelerados.

Piel húmeda. Se muestra tal cual es: sentimental, confidencial, alegre, melancólico, envalentonado, etc.

b). De confusión:

Hay incoordinación motora y confusión psíquica. Perturbaciones sensoriales; incapacidad de atención. Fuga de ideas. Imputabilidad. Palabra difícil, pastosa, disartria. Actitudes inconvenientes. No es capaz de caminar sobre una línea recta de cinco metros no permanece equilibrado:

c). De Sueño:

No puede sostenerse en pie y, a veces, ni siquiera sentado. Pupílas contraídas, piel pálida. Respiración y pulso lento conciencia incompleta; no oye ni comprende: reacciona solo a estímulos violentos.

17. Diagnósticos:

- a). Ebriedad dinámogena (excitada).
- b). Ebriedad inhibitoria (tranquila, callada).
- c). Por su tono efectivo:

Eufórica

Depresiva

Melancólica

Angustiosa

Indiferente

d). Por su cuadro clínico:

Maníaca
Depresiva
Histeroide
Psicastenoide
Paranoide

e). Por el estado emotivo dominante:

Córtico-piramidal:
reacciones motoras excitadas.
Córtico-vagal:
reacciones órgano vegetativas: vómito, diarrea,
sudormicción.
Córtico-talámico:
gestos faciales, risa, llanto.
Córtico-cortical:
reacciones de predominio de funciones intelectuales.

f). Patológica (Vivert).

Agresiva violenta
Exitomotora
Convulsiva
Confusa
Delirante

CAPITULO V

DELITOS EN CONDUCTORES ALCOHOLIZADOS

a). El alcohol etílico en el medio publicitario.

Hemos planteado el contenido de las bebidas alcohólicas, la manera como influyen en el cuerpo, los resultados patológicos, como algunas consecuencias de tipo genéticas. - Hasta donde me ha sido posible, he abordado los capítulos apoyándome en datos bibliográficos que hablan de la materia, de igual manera he esbozado someramente la influencia del aguardiente en la ejecución de los delitos, haciendo resaltar que un gran número de ilícitos son cometidos bajo la influencia etílica enlutando muchas veces miles de hogares.

El hombre ha encontrado en el aguardiente un refuerzo que lo lleva hacia conductas negativas y a pesar de que los gobiernos han legislado en materia de bebidas alcohólicas, en nada atenúa su consumo y aunque la carestía de la vida está en voga y afecta a todos los hogares, la gente continúa ingiriendo las bebidas embriagantes en más de una ocasión en fiestas, reuniones o tertulias, culminando con algún hecho de sangre cuyos protagonistas son personas embriagadas.

El alcohol ha dado origen como ya hemos dicho a Parricidios, homicidios, infanticidios, robos, fraudes, violaciones

y un sinnúmero de ilicitudes que entorpecen la convivencia entre los seres humanos.

En los programas televisivos como de radiofonía, cada segundo se transmiten anuncios atractivos que ofrecen el producto y que incitan a su ingestión muchas veces hasta a menores de edad. Independientemente de que el alcoholismo existe en todas latitudes y en todos los tiempos, los hombres se han embriagado siempre y hoy con mayor razón, porque la ciencia de la comunicación presenta al público convincentes anuncios, unos con el "Don", y otros con "Madurez", otros con "Maravilla Natural", "Bouquet" y "Rubias" por señalar algunos.

Con notable frecuencia se leen algunos anuncios con las leyendas: "SI MANEJA NO TOME, Y SI TOMA NO MANEJE", "EL ALCOHOL Y LA CARRETERA NO SE MEZCLAN", pero recordemos, que a cada cuadra o en cada esquina en paradores turísticos y en todos los poblados existen depósitos de "CERVEZA FRIA PARA LLEVAR" y si a ello aunamos el calor del trópico que incita a refrescarse la garganta, resulta imposible que los Slogan contra el vicio del alcohol sean efectivos, pues por cada anuncio que reprime el vicio, el 999 lo difunden. Continuamente vemos que muchos conductores maniobran el volante con una mano y con la otra la lata o la botella, y tanto las rubias, morenas, sixpac, claras, blancas y de todos colores, son magníficas acompa-

ñantes del conductor de vehículos; aunque el operador no se embriague en una cantina, a su paso el producto es ofrecido y adquirido, por eso es que en la actualidad muchos accidentes con motivo del tránsito de vehículos, son originados por la influencia de bebidas embriagantes.

b). El Código Penal Federal.

El artículo 60 del Código Penal Federal establece: Los delitos imprudenciales se sancionarán con prisión de tres días a cinco años y suspensión hasta de dos años o privación definitiva de derechos para ejercer profesión u oficio. Cuando a consecuencia de actos u omisiones imprudenciales, calificados como graves, que sean imputables al personal que preste sus servicios en una empresa ferroviaria, aeronáutica, naviera o de cualquier otro transporte de servicio público federal o local, se causen homicidios de dos o más personas, la pena será de cinco a veinte años de prisión, destitución del empleo, cargo o comisión e inhabilitación para obtener otros de la misma naturaleza. Igual pena se impondrá, cuando se trate de transporte de servicio escolar.

La calificación de la gravedad de la imprudencia queda al prudente arbitrio del juez, quien deberá tomar en consideración las circunstancias generales señaladas en el artículo 52, y las especiales siguientes:

- I. La mayor o menor facilidad de prever y evitar el daño que resultó;
- II. Si para ella bastaban una reflexión atención ordinaria y conocimientos comunes en algún arte o ciencia;
- III. Si el inculpado ha delinquido anteriormente en circunstancias semejantes;
- IV. Si tuvo tiempo para obrar con la reflexión y cuidado necesario; y
- V. El estado del equipo, vías y demás condiciones de funcionamiento mecánico, tratándose de infracciones cometidas en los servicios de empresas transportadoras, y en general, por conductores de vehículos.
- VI. En caso de preterintención el juez podrá reducir la pena hasta una cuarta parte de la aplicable, si el delito fuere intencional.

Artículo 61. En los casos a que se refiere la primera parte del primer párrafo del artículo anterior, las penas por delito de imprudencia, con excepción de la reparación del daño, no excederán de las tres cuartas partes de las que corresponderían si el delito de que se trata fue intencional.

Siempre que al delito intencional corresponda sanción alternativa que incluya una pena corporal, aprovechará esa situación al delincuente por imprudencia.

Artículo 62. Cuando por imprudencia se ocasione únicamente daño en propiedad ajena que no sea mayor del equivalente a cien veces el salario mínimo, se sancionará con multa hasta por el valor del daño causado, más la reparación de ésta. La misma sanción se aplicará cuando el delito de imprudencia se ocasione con motivo del tránsito de vehículos, cualquiera que sea el valor del daño.

Quando por imprudencia con motivo de tránsito de vehículos se causen lesiones de las comprendidas en los artículos 289 y 290 de este Código, sólo se procederá a petición de parte, siempre que el presunto responsable no se hubiese encontrado en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes u otras substancias que produzcan efectos similares.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no se aplicará cuando el delito se cometa en el sistema ferroviario, de transportes eléctricos, navíos, aeronaves o en cualquier transporte de servicio público federal o local, o transporte de servicio escolar.

Estas penalidades atenuadas funcionan siempre y cuando el conductor no se encuentre en estado de ebriedad y que el servicio que preste no sea de transporte público de personas o cosas.

Ya hemos asentado con la Corte, que los ilícitos que se cometen bajo la ebriedad son punibles y en los casos del manejador de vehículos también.

c). Imprudencia por manejar en estado de embriaguez.

EBRIEDAD. (IMPRUDENCIA) POR MANEJAR EN ESTADO DE.

Para la integración del delito de manejar en estado de ebriedad, la ley no exige ebriedad completa, pues solamente fija para la comisión del delito, manejar en estado de ebriedad, de modo que con cualquiera que sea el grado de ebriedad se llena el presupuesto legal, siendo de observar que donde la ley no distingue, el sentenciador tampoco puede válidamente establecer distinciones.⁽²⁰⁾

(20) Amparo directo 2604/66. Fermín Estrada Flores, octubre 21 de 1966. Unanimidad de votos. Pte. Mtro. Manuel Rivera Silva.
1a. Sala.- Sexta Epoca Volumen CXII, segunda parte pág. 27.

En esta tesis podemos leer que para que se dé por consumado el delito en estado de ebriedad no es requisito que el conductor presente embriaguez completa, pues por el solo hecho de que conduzca bajo la influencia etílica, se tienen por conduciendo en estado inconveniente, solamente se requiere la pericial emitida por el perito médico legista en la que se determine el grado de intoxicación alcohólica. Ya hemos dicho que el conductor alcoholizado que incurre en algún delito está ante la figura del tipo intencional.

En lo personal considero que en los casos de lesiones, homicidio, daños en propiedad ajena, que se perpetren por conductores de vehículos, alcoholizados, la ebriedad debe ser agravante, por lo que propongo que se incremente la condena por lo menos en 20%, porque el operador de vehículos debe estar conciente de su responsabilidad y en el momento en que ingiere bebidas alcohólicas y conduce una unidad motriz, pone en peligro su vida, la de sus acompañantes, la de los peatones y también la de otros conductores que manejan con las precauciones debidas.

También propongo desde ahora se tipifiquen en el Código Penal Federal el delito de conducir en estado de ebriedad que sea perseguible de oficio y acumulable.

CONCLUSIONES

Después de haber analizado someramente uno de los problemas que afectan a nuestra sociedad, he llegado a las siguientes conclusiones:

Indiscutiblemente que el alcoholismo es una enfermedad que ataca al hombre física y moralmente y este daño se refleja en la familia, porque el borracho crónico deja de trabajar y como consecuencia, abandona a sus hijos, cuales llevarán una vida extremadamente precaria al faltarle el apoyo económico del padre.

En la actualidad el etilismo se prolifera y va en ascenso debido a la influencia y la acción publicitaria que ejercen sobre el individuo los medios de difusión envolviéndolo con su copiosa propaganda. Ese padecimiento afecta a la sociedad en gran manera porque el etilista crónico se aísla por completo y no contribuye al mejoramiento comunitario.

Con la finalidad de coadyuvar en mínima parte a que descienda su consumo, propongo que se restrinja su ingestión mediante una legislación adecuada que además regule la producción. Urge establecer clínicas en entidades federativas, destinadas al tratamiento exclusivo del etilista con-

suetudinario para mitigar el mal de las víctimas.

En la actualidad se ha incrementado la ejecución de los delitos de homicidio, daños en propiedad ajena, lesiones, etc., pero todos en su mayoría cometidos por conductores de vehículos bajo los efectos de bebidas embriagantes; por lo que propongo se incremente por lo menos en un 20%, para hacer sentir al operador de un vehículo la responsabilidad que tiene con sus acompañantes, con los demás conductores y los peatones que toman las debidas precauciones para transitar en las calles y banquetas.

También propongo que se tipifique en el Código Penal Federal, el delito de conducir en estado de ebriedad y que este sea perseguido de oficio y acumulable.

B I B L I O G R A F I A

- CARRANCA Y TRUJILLO RAUL, CARRANCA Y RIVAS RAUL. Código Penal Anotado. Editorial Porrúa, S.A. 1983.
- CARRANCA Y TRUJILLO RAUL. Derecho Penal Mexicano. México. 1970
Editorial Porrúa. págs. 303-307
- CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES. Código Penal Federal
- DICCIONARIO ENCICLOPEDICO SALVAT, Tomo I. Barcelona España.
1985. Salvat Editores, S. A. pág. 411-412.
- ENCICLOPEDIA SALVAT, Tomo I. México, 1976. Salvat Editores,
S. A. pág. 89-90
- GARCIA MAGAÑA FELIPE DE J. El alcohol y sus consecuencias.
Documento inédito.
- GONZALEZ DE LA VEGA FRANCISCO. El Código Penal Comentado.
Editorial Porrúa, S. A., 1981.
- GUERRA GUERRA ARMANDO. Alcoholismo en México. Fondo de Cul-
tura Económica, pág. 24

HAMMERLY MARCELO. Enciclopedia Médica Moderna, Tomo I, II y III. E.U.A. 1979. Publicaciones Interamericanas, pág. 121.

JURISPRUDENCIA 1966-1970, Sustentada por la Primera Sala Penal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tomo II, México.

JURISPRUDENCIA 1980-1981, Sustentada por la Primera Sala Penal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tomo VII. México.

LADISLAO THOT. La embriaguez, la vagancia, la mendicidad y la ociosidad en el Derecho Penal. Revista de identificación y Ciencias Penales, No. 1, 1928. pág. 3

MARQUEZ PINERO RAFAEL. Derecho Penal. Editorial Trillas, 1986.

MARTINEZ MURILLO SALVADOR. Medicina Legal. México, 1981.
Editor Fco. Méndez Oteo, pág. 423-424, 427-428.

OSORIO Y NIETO CESAR AUGUSTO. Síntesis de Derecho Penal
(Parte General). Editorial Trillas, 1986.

QUILLET ARISTIDES. Enciclopedia Autodidáctica Quillet, Vol. III, México, 1976. Editorial Cumbre, S. A. pág. 84.

QUIROZ KUARON ALFONSO. Medicina Forense. México, Porrúa Hnos., págs. 787-790.

VELAZCO FERNANDEZ RAFAEL. Esa enfermedad llamada alcoholismo. México, 1981. Editorial Trillas. pág. 11

WALTER MODELL, ALFRED LANSING Y REDACTORES. Libros de Time Life, Colección Científica de Time Life, Segunda Edición 1985. Ediciones Culturales Internacionales. págs. 34-35.